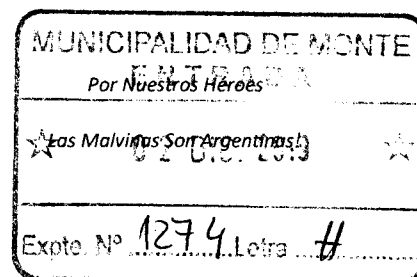
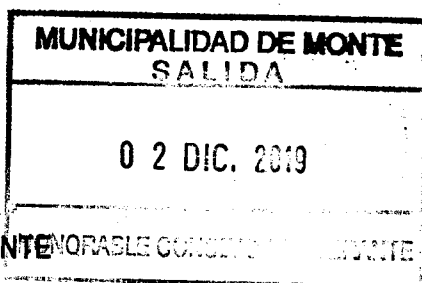




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MONTE

Provincia de Buenos Aires



**VISTO:**

Los daños que ocasionan el uso de artículos pirotécnicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a lo largo de los años el uso de pirotecnia ha dejado gradualmente saldos dolorosos en accidentes graves, quemaduras de distintos niveles e importantes pérdidas materiales.

Que el Registro Nacional de Armas y Explosivos (RENAR), tiene entre sus funciones la fiscalización y el control de los explosivos y la pirotecnia en todo el País, en el marco de la Ley Nacional N° 20.429.

Que el uso de pirotecnia supone un riesgo para la salud, provocando cada año heridos por quemaduras y lesiones de diversa consideración, que gracias a distintas campañas de concientización registran una tendencia a la baja.

Que además de las lesiones por quemaduras, el uso de artículos de este tipo produce lesiones que afectan el oído, pudiendo llevar a problemas graves tales como la pérdida de la audición.

Que los fuertes ruidos también afectan a las mascotas por el sufrimiento que les causa.

Qué, asimismo, padres de niños con autismo y/o TGD, han manifestado en reiteradas oportunidades el malestar que les produce a sus hijos.

Que personas que sufren ligirofobia (miedo a ruidos fuertes, agudos y repentinos), también sufren por el uso de la pirotecnia.

Que estando a pocos meses de las Fiestas de fin de año, es el momento adecuado para iniciar una campaña de concientización sobre el uso racional y a conciencia de la pirotecnia.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

4249

**Artículo 1°:** Impleméntese una masiva Campaña sobre el uso de la pirotecnia en el Distrito de Monte.

**Artículo 2°:** La Dirección de Prensa de la Municipalidad estará a cargo de la Campaña indicada en el artículo primero.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes*

*Las Malvinas Son Argentinas!*

**Artículo 3º:** La Campaña consistirá en una masiva difusión en medios gráficos, radiales, televisivos, virtuales y en los distintos Edificios Públicos Municipales, en la que de acuerdo a un criterio de diseño común se apuntará a atender los siguientes objetivos:

- A) Visibilizar los daños por quemaduras que puede ocasionar su uso.
- B) Visibilizar los daños auditivos y oculares que puede ocasionar su uso.
- C) Visibilizar los casos de personas más afectadas (niños con autismo y/o TGD, personas con ligirofobia).
- D) Visibilizar el daño que produce en las mascotas.
- E) Incentivar el uso de pirotecnia fría (fuegos de arteficio sin ruido).
- F) Teléfonos de Emergencia.

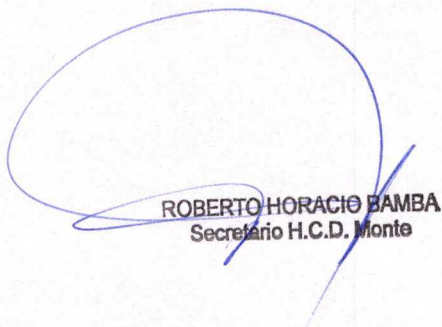
**Artículo 4º:** Como parte de la Campaña, se deberá realizar entrega a los locales que se encuentren habilitados para la venta de los artículos indicados, de cartelería y folletería que apunte a los objetivos propuestos.

**Artículo 5º:** La Campaña indicada tendrá su inicio el 1º de Diciembre de cada año.

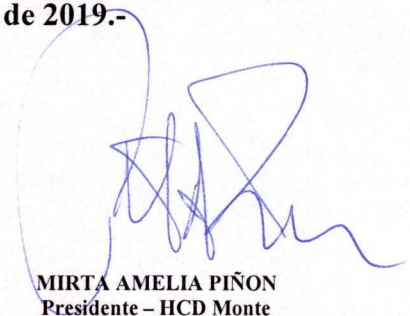
**Artículo 6º:** Los gastos inherentes al cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas presupuestarias de la Dirección de Prensa de la Municipalidad.

**Artículo 7º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 28 días del mes de noviembre de 2019.-**

  
ROBERTO HORACIO BAMBA  
Secretario H.C.D. Monte



  
MIRTA AMELIA PIÑON  
Presidente - HCD Monte